

Advertido un error material en los artículos 43 y 45 del Reglamento, se procede a efectuar la oportuna rectificación por parte de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior, a la vista de la legislación vigente y del Informe de la Secretaría Técnica de Hacienda y Presupuestos **VENGO A PROPOSER** la rectificación del citado Reglamento de la forma siguiente:

**I) Artículo 43. Autorización de los locales específicos de Apuestas.**

**En su apartado 3 dice:**

“3. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Consejería competente en materia de Juego resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud”

**Debe decir:**

“3. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Consejería competente en materia de Juego resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse **estimada** la solicitud”

**II) Artículo 45. Autorización en Salones de Juego, Salas de Bingo y Casinos.**

**En su apartado 4 dice:**

“4. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Consejería competente en materia de juegos resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud”

**Debe decir:**

“4. Examinada la documentación y previa comprobación del cumplimiento de los requisitos, la Consejería competente en materia de juegos resolverá y notificará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, podrá entenderse **estimada** la solicitud”

**III) Que se proceda a su publicación en el BOME para su general conocimiento.**

Melilla, 15 de diciembre de 2015.  
El Secretario Técnico de Presidencia,  
José Antonio Jiménez Villoslada